

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°117-2026-MDM

Morales, 01 de octubre del 2026.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N°885- 2026-GDTyE-MDM, de fecha 15 de septiembre de 2026; el Informe N°011- 2026-VRC-EDE-GDTyE-MDM, de fecha 14 de setiembre de 2026; el Acta de Fiscalización N°017-2026-MDM, de fecha 09 de setiembre de 2026; el Acta de Ejecución de la Medida Provisional N°07-2026-MDM; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien ejerce funciones administrativas y resolutivas en el marco de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las normas municipales son de obligatorio cumplimiento y que su incumplimiento genera la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, pudiendo imponerse multas y demás medidas previstas en las ordenanzas municipales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2026-JUS, establece que el ejercicio de la potestad sancionadora debe desarrollarse respetando los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad material, razonabilidad, impulso de oficio e imparcialidad, garantizando la tutela de los derechos de los administrados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°09-2026-MDM, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Morales, instrumentos normativos que regulan el ejercicio de la actividad fiscalizadora y sancionadora, así como la tipificación de las infracciones, las sanciones administrativas y las medidas complementarias aplicables dentro del ámbito de competencia municipal.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme al artículo 7 del citado Reglamento, la Gerencia Municipal constituye el órgano sancionador competente para resolver el procedimiento administrativo sancionador e imponer las sanciones administrativas que correspondan, sobre la base del Informe Final de Instrucción emitido por el órgano instructor.

Que, mediante Acta de Ejecución de la Medida Provisional N°007-2026-MDM, de fecha 09 de setiembre de 2026, se dispuso la clausura provisional y de comiso del establecimiento "SUPERMERCADO MINORISTA DEL ORIENTE S.A.C-SUPERMINO SAC", al verificarse que se encontró en el establecimiento productos vencidos, así como también productos sin registro sanitario, considerándose la presunta comisión de la infracción tipificada con código 02-0107 del CUISA del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA),

Que, mediante Expediente Administrativo Virtual N°4324-2026, la administrada solicitó el levantamiento de la medida provisional, adjuntando Acta de Inspección Sanitaria, con la finalidad de acreditar la subsanación de las observaciones formuladas durante la acción de fiscalización.

Que, posteriormente, mediante Informe N°885-2026-GDTyE-MDM, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico concluyó que la administrada ha cumplido con subsanar las observaciones derivadas de la fiscalización, recomendando el levantamiento de la medida complementaria de clausura, conforme a lo previsto en el artículo 32° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

Que, de la valoración conjunta de las actuaciones de fiscalización, las actas levantadas, el Informe Final de Instrucción, el escrito de descargo y demás actuados del expediente, se encuentra plenamente acreditada la comisión de la infracción por parte de la administrada.

Que, dicha decisión guarda conformidad con el principio de razonabilidad previsto en el TUO de la Ley N°27444, resultando proporcional con la conducta, la aceptación de responsabilidad y la finalidad correctiva de la potestad sancionadora.

Que, el artículo 32° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) establece que las medidas cautelares administrativas emitidas mediante acta de ejecución o resolución podrán ser modificadas o levantadas, de oficio o a solicitud de parte, mediante una nueva acta o resolución que así lo determine, cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su imposición

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°314-2025-MDM se delegaron al Gerente Municipal las facultades resolutivas en materia administrativa sancionadora; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N°0294-2025-MDM



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=286E12D1A2AD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

se designó al Ing. Liber Gueorgui Ávila Crespín como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, encontrándose plenamente facultado para emitir el presente acto administrativo.



Que, en atención a los informes técnicos emitidos por el órgano instructor y la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, habiéndose acreditado la subsanación de las observaciones que dieron origen a la medida provisional, corresponde disponer su levantamiento, sin perjuicio de las acciones de fiscalización posterior que resulten pertinentes.

Firmado digitalmente por:
MELGAR ALVÁN Karla
Michelle FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/10/2026 15:59:21-0500

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444; la Ordenanza Municipal aprobatoria del RASA y CUISA; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°314-2025-MDM;



Firmado digitalmente por:
ROJAS GUERRA Agustín FAU
20148157325 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/10/2026 16:03:07-0500

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – LEVANTAR la Medida Provisional de Clausura Impuesta al establecimiento "SUPERMERCADO MINORISTA DEL ORIENTE S.A.C-SUPERMINO SAC", representado por el señor LUIS TAPULLIMA UPIACHIHUA, identificada con DNI N°18189283, ubicado en el Jr. José Olaya N°301 del distrito de Morales, al haberse acreditado la subsanación de las observaciones que dieron origen a su imposición.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR la reapertura del establecimiento comercial señalado en el artículo precedente, dejando sin efecto la Medida Provisional N°017-2026-MDM, sin perjuicio de las acciones de fiscalización posterior que correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Especialidad de Fiscalización, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la verificación del cumplimiento de las condiciones que motivaron el levantamiento de la medida.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia Municipal al administrado, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás dependencias competentes, para los fines legales y publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
ÁVILA CRESPIN Liber
Gueorgui FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2026 16:05:16-0500



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=286E12D1A2AD